

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 12565

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda: a) 4 (Cuatro) Lotes de Terreno con frente a las calles General Spurr y Coronel Brandsen, designados en el Plano de Subdivisión característica 4-170-46 como Lotes 8, 9, 11 y 12, nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 56, Parcelas 43, 44, 2 y 3 respectivamente, inscripto su título en las Matriculas 2.859, 2.860, 2.861, 2.862 de Avellaneda; b) Una FINCA con frente a la calle General Spurr N° 354, nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 56, Parcela 41-a inscripto su título en la Matrícula 2.857 de Avellaneda; c) Un lote de terreno designado como Lote 7, nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sec. D, Manzana 56, Parcela 42, inscripto su título en la Matrícula 2.858 de Avellaneda; d) Una finca con frente a la calle Coronel Brandsen n° 2227, entre Spurr y Ortíz, nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 56, Parcela 4, inscripto su título en la Matrícula 21799 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo 1º será donado en propiedad a la Cooperativa de Trabajo Limitada Unión y Fuerza con cargo de ser el mismo sede de un establecimiento metalúrgico explotado por la misma.

ARTICULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y la ejecutividad de la donación.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio en favor de los donatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del impuesto al acto.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, y las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

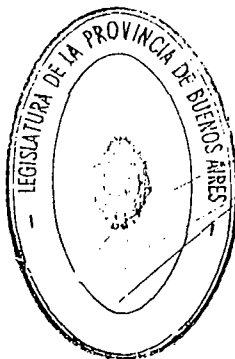
ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis
días del mes de diciembre del año dos mil.

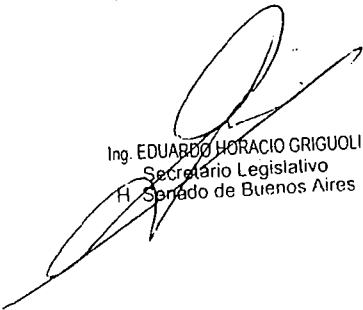


FRANCISCO J. FERRO
Presidente

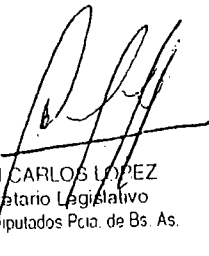
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.